

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCION DE DOS (2) ALCALDES COMO MIEMBROS DEL COMITÉ
DIRECTIVO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PARA EL AÑO 2016.

AVISO ÚNICO

En atención a lo dispuesto en el Decreto Nacional 2246 de 2012, el Departamento de Santander, integrará el Comité Directivo del PAP-PDA, toda vez que en la actualidad se requiere, teniendo en cuenta que feneció el periodo del anterior comité.

Por la anterior razón se convoca a los Alcaldes para que adelanten la elección de sus representantes en el Comité Directivo del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP - PDA, para el año 2016, de conformidad con los términos y condiciones allí establecidos.

Para los efectos de la presente convocatoria, los Alcaldes deben tener en cuenta lo reglado en el decreto 2246 de 2012, que en lo pertinente indica:

Artículo 10. Comité Directivo. Es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA. Se integrará de la siguiente manera:

(..)

3. Dos (2) alcaldes en representación de los municipios y/o distritos participantes del PAP. Dichos alcaldes serán elegidos por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y/o distritos participantes del PAP-PDA, atendiendo criterios de distribución regional.

(..)

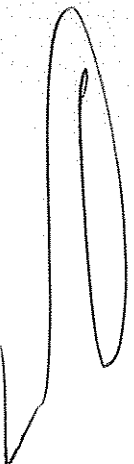
Parágrafo. El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que estos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el Reglamento. El Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informen quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador para que asistan a la respectiva sesión.

La presente convocatoria se publica en página web el día 15 de febrero de 2016.

La elección deberá hacerse a más tardar el lunes 22 de febrero de 2016, para lo cual se tendrá habilitado el correo electrónico gestorespda@santander.gov.co, en el cual deberán informar los representantes que resulten elegidos.

METODOLOGÍA: Teniendo en cuenta que el Departamento de Santander está conformado por ocho (8) provincias y en aras de garantizar la participación de las mismas durante el cuatrenio, la designación se hará del siguiente modo: las primeras dos provincias en elegir sus representantes tendrán asiento en el Comité el primer año. La tercera y cuarta provincia en designar representantes, lo ocuparan el segundo año. La quinta y sexta, el tercer año y del mismo modo, séptima y octava, ocuparan escaño en el Comité Directivo, el año cuarto. En los términos del parágrafo del artículo 10 del Decreto 2246 de 2012, las provincias que contados los diez (10) días a partir de la presente convocatoria no elijan representantes, éstos serán designados por el Gobernador directamente.

PARAGRAFO: Para determinar cuáles son las primeras provincias en ocupar un escaño en el Comité Directivo, se tendrán en cuenta las dos primeras comunicaciones que se reciban en el correo electrónico antes citado, lo cual se comprobará con la constancia de fecha y hora de recibo del correo.



DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
GOBERNADOR DE SANTANDER